



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 17 de diciembre de 1999

OFICIO CIRCULAR SF-72/99

ASUNTO: SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA. Se comunica prórroga en la entrega de la información correspondiente a noviembre de 1999.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

Con fundamento en los artículos 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en relación con las Circulares S-20.7.1 y F-13.4.1 ambas del 25 de septiembre de 1998, esta Comisión estableció la periodicidad en la entrega del Sistema Integral de Información Financiera.

El lineamiento 1.A de la Circular S-20.7.1 establece que las Instituciones de Seguros autorizadas para operar exclusivamente los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, así como las instituciones de seguros que tengan autorizada la práctica de esos seguros en forma adicional a la operación de vida, deberán entregar en forma mensual dicho Sistema Integral de Información Financiera. Asimismo, con fundamento en el lineamiento I de cada una de las Circulares antes invocadas, esta Comisión consideró necesario establecer una periodicidad mensual para la entrega de la citada información a aquellas instituciones y sociedades que en su oportunidad se hizo de su conocimiento dicha obligación.

En tal virtud y considerando que la entrega de la información aludida se efectuaría dentro de una fecha en que el personal de esta Comisión se encontrará en período vacacional, se considera conveniente comunicar que LA ENTREGA DEL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA MENSUAL CORRESPONDIENTE A NOVIEMBRE DE 1999, LO DEBERÁN PRESENTAR EL DÍA 3 DE ENERO DE 2000.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EL PRESIDENTE

LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO.

